

Reg. 3064

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá, República de Panamá, Miércoles 31 de Diciembre de 1941

NUMERO 8694

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No 281, de 23 de Diciembre de 1941, por el cual se lamenta una muerte.

Decreto No 282, de 23 de Diciembre de 1941, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto No 363, de 22 de Diciembre de 1941, por el cual se acepta una renuncia.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes de marcas de fábrica y patentes de invención.

Acuerdos Municipales.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avises y Edictos.

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### LAMENTASE UNA MUERTE

DECRETO NUMERO 281 DE 1941  
(DE 23 DE DICIEMBRE)

por el cual se lamenta la muerte de Don Santos Jorge.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que anoche dejó de existir en la ciudad de Paquien brindó a la Patria los frutos de su talento namá el meritorio ciudadano Don Santos Jorge, artístico y a la sociedad las virtudes de su vida ejemplar;

Que el extinto, a raíz de la Independencia de 1903, inspirado en el ideal de una Patria libre y digna concibió y exteriorizó la música de nuestro Himno Nacional, quedando desde entonces y para siempre unido su nombre a la historia de nuestro país:

#### DECRETA:

Artículo 1º Lamentase la muerte de Don Santos Jorge como una pérdida sensible para la Nación panameña.

Artículo 2º La Bandera Nacional permanecerá a media asta en las oficinas públicas, en señal de duelo, durante tres días. Los funerales del ilustre desaparecido correrán a cargo de la Nación.

Artículo 3º Copia de este Decreto será enviada por el Ministro de Gobierno y Justicia a los familiares del extinto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.**

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*

**CAMILO DE LA GUARDIA JR.**

#### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 282 DE 1941  
(DE 23 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra Citador Judicial en el Juzgado Segundo del Circuito de Colón.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Víctor Otoya, Citador Judicial en el Juzgado Segundo del Circuito de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.**

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*

**CAMILO DE LA GUARDIA JR.**

#### ACEPTASE RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 363

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 363.—Panamá, diciembre 22 de 1941.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el  
*Presidente de la República,*

#### RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Amado de J. Vásquez C. del cargo de Músico de Segunda Categoría de la Banda de Música del Cuerpo de Policía Nacional el día 16 de diciembre de 1941.

Comuníquese y publíquese.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.**

**CAMILO DE LA GUARDIA JR.**

*El primer Secretario del Ministerio,*

*Francisco González Ruiz.*

### Ministerio de Agricultura y Comercio

#### SOLICITUDES

##### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura y Comercio:*

Winthrop Chemical Company, Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York

por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca consiste en un sello redondo de color oscuro, dentro del cual aparece una mano sosteniendo una tea encendida; atravesando dicho sello horizontalmente por el medio hay una franja de color claro, que se prolonga un poco más afuera de los bordes laterales del sello, sobre la que se lee la palabra



La marca se usa para amparar y distinguir productos químicos y farmacéuticos, y preparaciones veterinarias que comprenden absorbentes, alterativos, anestésicos, analépticos, analgésicos, anafrodisíaco antiácidos, antireumáticos, antelmínticos, antiartríticos, antiparásitos, antiperiódicos, antiperéticos, anti-raquiticos, antisépticos, antiespasmódicos, antisifilíticos, antitóxicos, afrodisíacos, antigonorreicos, astringentes, depresivos cardíacos, estimulantes cardíacos, catárticos, colagogos, contraírritantes, corrigentes, emolientes, deodorantes, diaforéticos, digestivos, diuréticos emenagogos, endocrinas, expectorantes, galactagogos, hemostáticos, hipnóticos, anestésicos locales, midriáticos mióticos, narcóticos nutrientes, exitóxicos, profilácticos, sedativos, sueros, tónicos en general, antisépticos de orina y vacunas (de la Clase 6 de los Estados Unidos —Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el mes de noviembre de 1927 en el país de origen y en el comercio internacional, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se ostenta usualmente en los paquetes contentivos de los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca, y en otros modos diferentes.

Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos No 261.030 de septiembre 3 de 1929, válido por veinte años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, diciembre 12 de 1941.

*Lombardi e Icaza.*  
Cédula 47-1893.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 27 de 1941.—Públiquesse la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

*J. E. H. tematte.*

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura y Comercio:*

Los suscritos, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en la Calle Segunda número Ocho, de esta ciudad en nuestro carácter de apoderados de la sociedad anónima denominada S. C. Johnson & Son, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Wisconsin, domiciliada en 1012 de la Calle 16, Ciudad de Racine, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, con el debido respeto solicitamos a usted que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra

# CAR NU

según aparece en el ejemplar adjunto a la margen de esta solicitud.

El registro de la marca a que se refiere esta solicitud fué concedido en los Estados Unidos de América bajo el Certificado número 389,413 de Agosto 5 de 1941 para amparar una *preparación combinada limpiadora y pulimentadora de cera para automóviles y superficies esmaltadas y pintadas.*

Acompañamos a la presente solicitud todos los comprobantes señalados por la ley.

Panamá, Noviembre 10 de 1941.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

*Harmodio Arias.*  
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 27 de Diciembre de 1941.

Públiquesse la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

*J. E. Heurtematte.*

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura y Comercio:*

Owens-Illinois Glass Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

# Duraglas

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir botellas, frascos y jarrones, todos hechos de vidrio (de la Clase 33 de los Estados Unidos —Cristalería), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 4 de septiembre de 1940 en el país de origen, en el comercio internacional desde el 31 de octubre de 1941, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a las botellas, frascos y jarrones tallándola en los moldes en que se da forma a los artículos con el soplete de modo que salga reproducida en el vidrio y forma parte integral de ellos.

Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 390.-467 de septiembre 23 de 1941, válido por veinte años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía con declaración jurada del Secretario-Tesorero.

Panamá, diciembre 16 de 1941.

*Lombardi e Icaza.*

Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 27 de 1941.—Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

*J. E. Huertematte.*

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura y Comercio:*

Los suscritos, Arias Fábrega & Fábrega, con oficinas en la Calle Segunda número Ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad anónima denominada "Du Pont, S. A.", constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de México, domiciliada en Uruguay Número 55, Ciudad de México, D. F., México, con el debido respeto solicitamos a usted que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra

**N Y L O N**

según aparece en el ejemplar adjunto a la margen de esta solicitud.

El registro de la marca a que se refiere esta solicitud fué concedido en los Estados Unidos Mexicanos bajo el Certificado número 41683 de primero de Octubre de 1940 para amparar toda clase de vestuario para hombres, mujeres y niños, incluyendo trajes, vestidos, sweaters, abrigos, sombreros, cinturones, trajes de baño, pañuelos, lienzos, pañales, baberos, etc., excluyendo los artículos amparados por la marca número 40581.

Acompañamos a la presente solicitud todos los comprobantes señalados por la ley.

Panamá, Diciembre 10 de 1941.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Harmodio Arias.*

Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 27 de Diciembre de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

*J. E. Heurtematte.*

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura y Comercio:*

Los suscritos, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en la Calle Segunda número Ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderado de la sociedad anónima denominada "Du Pont, S. A.", constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de México, domiciliada en Uruguay Número 55, Ciudad de México, D. F., México, con el debido respeto solicitamos a usted que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consisten en la palabra

**N Y L O N**

según aparece en el ejemplar adjunto a la margen de esta solicitud.

El registro de la marca a que se refiere esta solicitud fué concedido en los Estados Unidos Mexicanos bajo el Certificado número 40,581 de 16 de Marzo de 1940 para amparar toda clase de medias, calcetines, tobilleras, ropa interior, camisetitas y corbatas.

Acompañamos a la presente solicitud todos los comprobantes señalados por la ley.

Panamá, Diciembre 10 de 1941.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Harmodio Arias.*

Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 27 de Diciembre de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

*J. E. Heurtematte.*

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura y Comercio:*

Los suscritos, Arias Fábrega & Fábrega, con oficinas en la Calle Segunda número Ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderado de la sociedad anónima denominada "Du Pont, S. A.", constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de México, domiciliada en Uruguay Número 55, Ciudad de México, D. F., México, con el debido respeto solicitamos a usted que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra

**N Y L O N**

según aparece en el ejemplar adjunto a la margen de esta solicitud.

El registro de la marca a que se refiere esta solicitud fué concedido en los Estados Unidos Mexicanos bajo el Certificado número 41,485 de primero de octubre de 1940 para amparar toda clase de aparatos médicos, quirúrgicos y dentales.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.  
Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, Nº 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11, 1064-J.—Apartado Postal Nº 127.  
TALLERES: Calle 11 Oeste Nº 2

## ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 30.  
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

## SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.  
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

les, incluyendo suturas, anteojos, placas y otros artículos de plástico y de cuerda artificial.

Acompañamos a la presente solicitud todos los comprobantes señalados por la ley.

Panamá, Diciembre 10 de 1941.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

*Harmodio Arias.*

Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 27 de Diciembre de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

*J. E. Heurtematte.*

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura y Comercio:*

Los suscritos, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en la Calle Segunda número Ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad anónima denominada "Du Pont, S. A." constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de México, domiciliada en Uruguay Número 55, Ciudad de México, D. F., México, con el debido respeto solicitamos a usted que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra

**N Y L O N**

según aparece en el ejemplar adjunto a la margen de esta solicitud.

El registro de la marca a que se refiere esta solicitud fué concedido en los Estados Unidos Mexicanos bajo el Certificado número 41458 de 1º de Octubre de 1940 para amparar materias primas o parcialmente preparadas en forma de láminas y películas transparentes; de barras o lingotes, varillas, filamentos, hilos, tubos, etc.; plásticos para moldear; materias líquidas y semi-líquidas para impermeabilizar papel, tela y otras substancias, y en general toda clase de productos industriales fabricados de acuerdo con procedimientos patentados.

Acompañamos a la presente solicitud todos los comprobantes señalados por la ley.

Panamá, Diciembre 10 de 1941.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Harmodio Arias.*

Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 27 de Diciembre de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

*J. E. Heurtematte.*

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura y Comercio:*

Gaby, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

*Gaby*

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir polvos para la cara, loción para las manos, crema de almendras, crema limpiadora, tónico para la piel, loción astringente, crema-colorete mascarilla, sombreado para los ojos, una preparación para hacer crecer las pestañas, y creyones para los labios (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde el 22 de mayo de 1930 en el país de origen, en el comercio internacional desde noviembre 26 de 1937, y oportunamente se usará en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca, y en ocasiones reproduciéndola en el material del envase.

Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 299, 164 de noviembre 22 de 1932; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un cliché para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, diciembre 10 de 1941.

*Lombardi e Icaza.*

Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 27 de 1941.—Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

*J. E. Huertematte.*

**ACUERDOS****ACUERDO NUMERO 29 DE 1941  
(DE 17 DE DICIEMBRE)**

por el cual se toman algunas medidas de carácter fiscal.

El Consejo Municipal del Distrito de La Chorrera,

**CONSIDERANDO:**

Que con motivo del estado de cosas mundial, el costo de la vida y de los servicios en general, han aumentado de manera notable.

Que por ello se hace necesario aumentar las bases para el acarreo de carnes, para suministro de alimentos a los detenidos y para la recolección de basuras de la ciudad,

**ACUERDA:**

Artículo 1º A partir del 1º de enero del próximo año de 1942, la base para los servicios de acarreo de las carnes del matadero a los Mercados, será de sesenta balboas (B. 60.00) mensuales; la base para el suministro de alimentación a los detenidos será de cuarenta centésimos de balboa (B. 0.40) diarios; y la base para la recolección, botada de basuras de la población será de ciento diez balboas (B. 110.00) mensuales.

Artículo 2º Derógase cualquiera otra disposición, que sea contraria al presente Acuerdo. Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de La Chorrera, a los 13 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente del Concejo,

**ADOLFO E. CASTILLO.**

La Secretaria,

*Martina Velásquez.*

Recibido el día 15 de diciembre de 1941, lo llevo al Despacho del señor Alcalde del Distrito.

*A. Cano, Secretario.*

Alcaldía Municipal del Distrito.—La Chorrera, diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde del Distrito,

**ARTURO DELVALLE N.**

El Secretario,

*Arnoldo Cano.*

**ACUERDO NUMERO 30 DE 1941  
(DE 17 DE DICIEMBRE)**

por el cual se auxilia a la Brigada de Bomberos de La Chorrera.

El Consejo Municipal del Distrito de La Chorrera, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

1º Que la Brigada de Bomberos de esta Cabecera ha solicitado a la Corporación, un auxilio monetario para la adquisición de materiales contra incendios, etc.

2º Que la Brigada de Bomberos está llevando

a cabo la construcción del edificio, el sostenimiento de vehículos y conservación de los instrumentos de música sin los recursos necesarios.

3º Que ya esta Corporación velando por la defensa de los asociados ha contribuido al desarrollo de la mencionada Brigada.

**ACUERDA:**

Artículo 1º Auxiliase a la Brigada del Cuerpo de Bomberos de La Chorrera, con la suma de veinte y cinco balboas (B. 25.00) mensuales para la adquisición de materiales contra incendios, sostenimiento de vehículos, conservación de los instrumentos, y cualquiera mejora que inicie el Cuerpo.

Artículo 2º La partida que se destina para el referido auxilio se comenzará a pagar del mes de diciembre del presente año y se imputará al Departamento de Fomento, Cap. V, Art. 38 del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, y la partida se incluirá en los presupuestos venideros y llenados los requisitos de rigor, será entregada al Tesorero de la Brigada.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de La Chorrera, a los 13 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente del Concejo,

**ADOLFO E. CASTILLO.**

La Secretaria,

*Martina Velásquez.*

Recibido hoy 15 de diciembre de 1941, lo llevo al Despacho del señor Alcalde.

*A. Cano, Secretario.*

Alcaldía Municipal del Distrito.—La Chorrera, diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde del Distrito,

**ARTURO DELVALLE N.**

El Secretario,

*Arnoldo Cano.*

**MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO****RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 22 de diciembre de 1941.

As. 5083. Escritura N° 1702 de 19 de diciembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Eritrea Durfee de Bernson o Eritrea Olcese de Bernson, tramitado en el Juzgado 3º de este circuito.

As. 5084. Escritura N° 1 de 4 de enero de 1935, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, Coclé, por la cual Juan Balzen Pintt declara cancelada la hipoteca que pesa sobre la finca N° 1991 de la Sección de Coclé de Charles Wiggins.

As. 5085. Escritura N° 1708 de 22 de diciembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual el Ban-

co Nacional de Panamá y Cristina Palma Garibaldo de de León y otros, celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre dos fincas situadas en esta ciudad.

As. 5086. Patente Comercial de segunda clase, N° 380 de 3 de septiembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Ramón Bermúdez Castillo, domiciliado en Panamá.

As. 5087. Patente Comercial de segunda clase, N° 1354 de 15 de diciembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Issardas Godhumal, domiciliado en Colón.

As. 5988. Escritura N° 22 de 30 de noviembre de 1941, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento 3527 del tomo 28.

As. 5089. Patente Comercial de segunda clase, N° 1325 de 5 de diciembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Manuel López Vásquez, domiciliado en Panamá.

As. 5090. Escritura N° 1467 de 6 de noviembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional, traspasa a título de venta a Emilia González de Pianetta y otros, el lote de terreno número 38 de la urbanización de la Carrasquilla, y los compradores declaran mejoras.

As. 5091. Escritura N° 1647 de 12 de diciembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional, traspasa a título de venta a Magdalena Romero de Rodríguez, el lote de terreno N° 143 de Arraiján.

As. 5092. Patente Profesional N° 216 de 29 de noviembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Roberto Teófilo Iglesias, domiciliado en Panamá.

As. 5093. Escritura N° 209 de 13 de diciembre de 1941, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Mélida Pimentel vende a Siu & Cía. Limitada, su establecimiento comercial situado en Pesé.

As. 5094. Escritura N° 208 de 13 de diciembre de 1941, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio, bajo la razón social de Siu & Compañía Limitada.

As. 5095. Patente Comercial de Segunda Clase N° 171 de 24 de julio de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Maximino Carrizo C., domiciliado en Ocú, Provincia de Herrera.

As. 5096. Escritura N° 1705 de 20 de diciembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Reed Edwing Hopkins cancela hipoteca constituida por Manuel Antonio Donado sobre una finca situada en El Valle, Distrito de San Carlos.

As. 5097. Escritura N° 760 de 9 de diciembre de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se disuelve la sociedad denominada Paladino y Castillo Compañía Limitada.

As. 5098. Escritura N° 808 de 18 de diciembre de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Evaristo Fernández vende una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón, a Marciana Aguilar.

As. 5099. Escritura N° 1633 de 10 de diciembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se cons-

tituye la sociedad denominada Escarla y Zarn Limitada.

As. 5100. Escritura N° 93 de 15 de agosto de 1941, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Ezequiel Villarreal vende a Silvia Batista de Decerega un solar, y casa ubicada en el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

HUMBERTO ECHEVERS V.,  
Registrador General de la Propiedad.

## AVISOS Y EDICTOS

### REDENCION DE BONOS OLIMPICOS

Aviso a los tenedores de Bonos Olímpicos, que a partir del día Primero (1º) de Diciembre y de acuerdo con la Ley 27 de 1936 y el Decreto N° 213 de 12 de Diciembre de 1936 podrán presentar sus bonos al Banco Nacional donde les serán pagados a la par por cuenta del Tesoro Nacional. Panamá, 12 de Noviembre de 1941.

A. G. ARANGO.  
Contralor General  
de la República.

### AVISO DE REMATE

A las diez de la mañana del día 15 de Enero de 1942, se venderá en licitación pública un lote de terreno ubicado en "La Exposición" de esta ciudad y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte, limita con el resto de la misma finca y mide 28.51 metros; sur, con una propiedad del Banco Nacional, mide 23.43 metros; Este, restos de la misma finca, mide 23.66 metros; y por el Oeste, la Avenida Central, y mide de 27.39 metros.

El área del lote mencionado es de seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados con siete centímetros (657.07 m<sup>2</sup>), y la base del remate será a razón de B. 9.00 el metro cuadrado.

Todo postor debe hacer su propuesta en pliego cerrado, que será abierto en el momento de dar comienzo al remate. Hasta el momento en que el reloj dé las 12 A.M., se aceptan pujas y repujas verbales.

Los interesados deben acompañar a su propuesta el comprobante de haber depositado en la Oficina de Rentas Internas el 10% del valor del remate.

Las propuestas deben ser dirigidas al Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Diciembre 12 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ANTONIO PINO R.

### AVISO DE LICITACION

Se fijan las siguientes fechas a las diez de la mañana, para recibir en el Despacho del Contralor General, propuestas para el suministro al Gobierno Nacional de los artículos que a continuación se detallan:

|                                                                     |                 |
|---------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Carne fresca para el Hospital Santo Tomás y Retiro Matías Hernández | Dic. 18 de 1940 |
| Materiales para el Acueducto de David                               | Dic. 19 de 1940 |



|                                                                                                    |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Un autobús para la Policía Nacional . . . . .                                                      | Dic. 20 de 1940 |
| Utiles y enseres para Correos y Telecomunicaciones . . . . .                                       | Dic. 22 de 1940 |
| Camas para el Retiro de Matías Hernández . . . . .                                                 | Dic. 29 de 1940 |
| Materiales para el Acueducto de Las Sabanas . . . . .                                              | Enero 5         |
| Suministro de especies venales . . . . .                                                           | " 7             |
| 100 máquinas de escribir . . . . .                                                                 | " 12            |
| Una camioneta para la Agencia Postal de Colón . . . . .                                            | " 17            |
| Dos motoniveladoras con motores diesel para el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas . . . . . | " 22            |

Los respectivos pliegos de cargos podrán obtenerse en la Contraloría General de la República, durante las horas hábiles.

Contralor General.

### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Panamá al público,

#### HACE SABER:

Que en el escuadrón de caballería de la Policía Nacional se encuentra depositado un caballo moro como de cuatro pies de altura, con una marca a fuego en el anca izquierda así: L. R. El referido animal fué encontrado vagando por los alrededores del Zoológico de Panamá La Vieja, sin conocersele dueño, por cuya razón se dispone fijar este aviso por el término de treinta días en lugar visible de esta Alcaldía como en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea con derecho a él se sirva reclamarlo a este Despacho. Vencido ese plazo, si no se presentare reclamo alguno se procederá de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 1601 del Código Administrativo al avalúo del animal por peritos, y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Envíese copia de este Edicto al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

RAUL JIMENEZ.

El Secretario,

R. I. Ramirez.

Dic. 13.—Enero 13, 1942.

### EDICTO NUMERO 81

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público.

#### HACE SABER:

Que el señor Rosa Díaz, mayor de edad, vecino del Distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal número 35-224 y casado, solicita ante este Despacho de Tierras la adjudicación del título de propiedad, en compra, del lote de terreno denominado "Las Lajitas", de la comprensión del mencionado Distrito, de una capacidad superficial de diez hectáreas dos mil trescientos ochentitrés metros cuadrados (10 Hts. 2383.50 m.c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, camino que conduce del caserio del Dormilón a la carretera Nacional; Sur, terreno de Santos Azcárraga; Este, terreno de los hermanos Vergara y camino que conduce a Las Lajitas, y Oeste, camino que conduce del Dormilón a la ca-

rretera Nacional.

Y para que sirva de formal notificación a todo aquel que se considere perjudicado y haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos y una copia se le dá al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL o en un periódico diario.

Chitré, 26 de Diciembre de 1941.

El Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel I. López,

Srio. Ad-hoc.

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público por medio del presente,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Palma o José Nicolás Palma, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diciembre veinte y nueve de mil novecientos cuarenta y uno.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, visto el artículo 662 del Código Judicial, y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público,

#### DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de José Palma o José Nicolás Palma, desde el día ocho de los corrientes, fecha en que tuvo lugar su defunción.

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, Cristina Palma Garibaldo de de León, Leonor María Palma Garibaldo, Eladia Palma Garibaldo de Almengor, Octavia Palma Garibaldo de Cajar, Martina Palma Garibaldo y Estefana Garibaldo de Candanedo, como hijas legítimas del causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Cirilo J. Martínez.—(fdo.) Octavio Villalaz, Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de este despacho hoy, veinte y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, se presenten los que tengan algún interés en este juicio.

El Juez,

CIRILO L. MARTINEZ.

Octavio Villalaz,

Secretario.

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Magistrado Sustanciador del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por

el presente cita, llama y emplaza a

**FLORENTINO MONTILLA**

de generales desconocidas y cuyo paradero se ignora, para que comparezca, dentro del término de *doce días más la distancia*, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por homicidio, con la advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio por el término de *doce días* en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, a las diez de la mañana y copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

El Magistrado,

A. TAPIA E.

El Secretario,

*Andrés Guevara T.*

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado Sustanciador, por el presente edicto emplaza a Pedro Mathy, de generales desconocidas en autos, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha veintidós de diciembre del corriente año en el que se le decreta formal prisión, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta días, más la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de homicidio que define y castiga el Capítulo Iº, Título XII, Libro IIº del Código Penal.

Recuérdese a las autoridades de la República del orden público y judicial y a las personas en general, con excepción establecida por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por que se le procede.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy, veinticuatro (24) de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, a las nueve de la mañana y un ejemplar se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Magistrado Sustanciador,

ENRIQUE D. DIAZ.

*Andrés Guevara T.,*  
Secretario

**EDICTO EMPLAZATORIO N° 7**

El Juez Cuarto del Distrito de Panamá, por el presente emplaza a Luis Rivas Castillo, natural de El Salvador, vecino de esta ciudad, de 24 años, con residencia en el hotel Plaza, en calle

20 Este Bis, soltero y mecánico, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha abierto en este Tribunal por el delito de hurto por auto de fecha cuatro de Septiembre de 1941.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oirá y administrará justicia; de lo contrario la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave en su contra y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la Ley, para que manifiesten el paradero del encausado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar público de esta Secretaría hoy diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano del Estado de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código de Procedimiento.

El emplazado debe comparecer a este Tribunal a las tres de la tarde del día 30 del mes de Octubre de 1941, fecha que se ha señalado para la celebración de la vista oral de la causa.

EDUARDO VALDES.

El Secretario,

*Luis M. Soto.*

5 vs.—5

**EDICTO EMPLAZATORIO N° 8**

El suscrito Juez del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto.

**EMPLAZA:**

A las señoras Teodolinda Neira viuda de Almillátegui y Teodolinda Almillátegui Neira de Shaw, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de treinta (30) días hábiles, comenzados a contar desde la última publicación de este edicto, comparezcan personalmente o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto en su contra por el Banco Nacional.

Se advierte a las señoras referidas que si dentro del término señalado no se presentaren o se hicieren representar en la forma indicada en el juicio, se seguirá la demanda con los estrados del Tribunal.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta (30) días hábiles, y copia del mismo se entregará a la parte interesada para su publicación en un periódico de la ciudad de Panamá, requisitoria que debe aparecer también en la GACETA OFICIAL, en Penonomé, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez.

El Secretario,

RAUL E. JAEN P.

*M. Moreno.*